

## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ESTATUT D'AUTONOMIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

*De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, emite el siguiente Dictamen.*

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 18 de septiembre de 2013 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller de Governación y Justicia, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1. a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

El Anteproyecto de Ley remitido venía acompañado de la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Acuerdo del Consell, aprobando el Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

- b. Resolución de 22 de julio de 2013, del Conseller de Governación y Justicia, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
- c. Informe sobre impacto de género.
- d. Informe sobre necesidad y oportunidad del citado Anteproyecto.
- e. Memoria económica del referido Anteproyecto.
- f. Informe sobre coordinación informática.
- g. Informe de la Subsecretaría.
- h. Informe de la Abogacía General de la Generalitat.
- i. Informe de la Intervención General de la Generalitat.
- j. Informe de la Dirección General de Presupuestos en relación con el artículo 28 bis) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

El día 27 de septiembre de 2013 se reunió en sesión de trabajo la Junta Directiva, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

A la misma asistió D<sup>a</sup>. Sonia Vega Cueje, Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Conselleria de Governación y Justicia, explicando a los miembros de la Junta Directiva el contenido del citado Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y respondiendo a las cuestiones que le fueron planteadas.

De nuevo, el día 4 de octubre se reunió para concluir la elaboración del Proyecto de Dictamen, que fue elevado al Pleno del día 7 de octubre de 2013, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, aprobándose por unanimidad.

## **II.- CONTENIDO**

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, Artículo Único, Disposición Derogatoria Única, dos Disposiciones Finales y Anexo.

En la **Exposición de Motivos** se indica que el actual entorno económico exige la adopción de medias para generar austeridad y hacer un uso racional de los recursos, en aras de una más eficaz gestión de los recursos públicos.

Por ello, la reforma propuesta se concreta en dos puntos. En primer lugar, la reducción en un 20% del número de diputados y diputadas de Les Corts Valencianes; y en segundo, en garantizar un mínimo de diputados y diputadas por cada una de las circunscripciones de que se compone la Comunitat Valenciana, distribuyendo el resto según criterios de proporcionalidad.

*El **Artículo Único** aprueba las modificaciones de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que figuran en el anexo del Anteproyecto.*

Mediante la **Disposición Derogatoria Única**, se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la ley orgánica.

**La Disposición Final Primera establece que la reforma se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 147 de la Constitución Española y en el artículo 81 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.**

*La **Disposición Final Segunda** fija la entrada en vigor de esta Ley Orgánica el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

El **Anexo** incluye la redacción de las modificaciones propuestas a los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

## *Dictamen al Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*

Así, el punto 1 del Anexo, que modifica el apartado 1 del artículo 23 de la citada Ley Orgánica, establece que Les Corts estarán constituidas por 79 diputados y diputadas, elegidos en la forma que determine la Ley Electoral Valenciana, atendiendo a criterios de proporcionalidad y, en su caso, de comarcalización.

En el punto 2, que modifica el artículo 24, se determina la aprobación de la Ley Electoral Valenciana por las dos terceras partes de Les Corts, a la vez que se garantiza un mínimo de 15 diputados por cada circunscripción provincial, distribuyendo el resto del número total de diputados y diputadas entre dichas circunscripciones, según criterios de proporcionalidad respecto de la población, de manera que la desproporción que establezca el sistema resultante sea inferior a la relación de uno a tres.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

*El CES-CV considera que, con independencia de las razones que hayan motivado las anteriores reformas, cualquier revisión del Estatut d'Autonomía debe realizarse con vocación de permanencia por encima de circunstancias coyunturales, con el fin de dar a una norma que integra el ordenamiento jurídico constitucional la estabilidad necesaria.*

*Los procesos de reforma estatutaria exigen importantes recursos económicos, un prolongado tiempo de tramitación, requieren mayorías reforzadas y consensos políticos y sociales. Razones todas ellas que mueven al CES-CV a aconsejar amplios acuerdos entre los grupos parlamentarios para dar la máxima legitimidad al Estatut reformado.*

*Por otra parte, lo recogido en la Exposición de Motivos del Anteproyecto justifica la propuesta de reforma.*

*El Comité estima que una disminución del número de diputadas y diputados debería redundar en una disminución de gastos, sin perjuicio de utilizar otras vías de ahorro, también posibles, que permitan alcanzar un uso racional y una más eficaz gestión de los recursos públicos. Todo ello, sin que suponga una merma en las funciones de la Institución ni afecte negativamente a su representatividad.*

*En materia de procedimiento, el CES quiere indicar que se tenga presente el informe de la Abogacía General de la Generalitat que matiza el párrafo final de la Exposición de Motivos por la mención "... conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Generalitat Valenciana ...", entendiendo que dicha aseveración únicamente puede realizarse una vez informado el Anteproyecto por la citada Institución y en el supuesto de que así proceda.*

*De igual forma, se observa que la Exposición de Motivos no hace referencia a la solicitud y emisión del dictamen preceptivo emitido por el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.*

#### **IV.- OBSERVACIONES AL ARTÍCULO ÚNICO**

**Artículo Único. Modificaciones de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana**

**Anexo Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 23.**

*La composición numérica de Les Corts Valencianes ha tenido en nuestro Estatut una regulación cambiante. Pasó de una franja de entre 75 y 100 escaños del Estatut de 1982, a un mínimo de 99 del vigente Estatut (Ley Orgánica 1/2006). Y ahora se propone una nueva redacción del artículo 23.1 que fija en 79 el número de diputadas y diputados de Les Corts.*

*Ni el Congreso de los Diputados ni el resto de Comunidades Autónomas han establecido en sus respectivas legislaciones una composición fija de representantes, disponiendo de un texto legal con una regulación más flexible, que se adapta a circunstancias cambiantes sin necesidad de nuevas reformas que conlleven los inconvenientes ya señalados en la primera observación de carácter general de este Dictamen.*

*Por eso el CES-CV considera más adecuada una regulación del artículo 23.1 que determine volver a una horquilla para el número de diputadas y diputados que compongan Les Corts en cada momento, entre cuyo mínimo y máximo esté comprendido el número de 79 representantes, que es la cifra que recoge la redacción del Anteproyecto. Ello en coherencia con lo expuesto en el párrafo tercero de las observaciones de carácter general.*

## **V.- CONCLUSIONES**

El CES-CV emite el preceptivo dictamen a este Anteproyecto de Proposición de Ley Orgánica de reforma de los artículos 23 y 24 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente  
*Rafael Cerdá Ferrer*

La Secretaria General  
*Mª José Adalid Hinarejos*